

**REGLAMENTO (UE) 2019/674 DE LA COMISIÓN****de 29 de abril de 2019****que modifica el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1576/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 110/2008, los Estados miembros presentaron los expedientes técnicos de 243 de las 330 indicaciones geográficas establecidas para las bebidas espirituosas.
- (2) De conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 716/2013 de la Comisión <sup>(2)</sup>, la Comisión evaluó los expedientes técnicos sobre la base de los requisitos establecidos en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 110/2008 y fijó un plazo para su modificación o retirada por parte del Estado miembro de que se trate.
- (3) Los expedientes técnicos de «Königsberger Bärenfang», «Grappa di Marsala», «Kirsch Veneto»/«Kirschwasser Veneto» y «Sliwovitz del Veneto» fueron retirados por Alemania e Italia, respectivamente.
- (4) De conformidad con el artículo 9, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 716/2013, si las deficiencias detectadas en el expediente técnico de una indicación geográfica establecida presentado con arreglo al artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 110/2008 no son subsanadas por el Estado miembro en el plazo establecido por la Comisión, dicho expediente técnico se considerará no presentado.
- (5) Las deficiencias encontradas en los expedientes técnicos de «Karlovarská Hořká», «Polish Cherry», «Orehovec», «Janeževc» y «Slovenska travarica» no se han subsanado.
- (6) Por lo tanto, las indicaciones geográficas establecidas «Karlovarská Hořká», «Königsberger Bärenfang», «Grappa di Marsala», «Kirsch Veneto»/«Kirschwasser Veneto», «Sliwovitz del Veneto», «Polish Cherry», «Orehovec», «Janeževc» y «Slovenska travarica» deben suprimirse del anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008.
- (7) Procede, por tanto, modificar el anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Bebidas Espirituosas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 39 de 13.2.2008, p. 16.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 716/2013 de la Comisión, de 25 de julio de 2013, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas (DO L 201 de 26.7.2013, p. 21).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2019.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

## ANEXO

El anexo III del Reglamento (CE) n.º 110/2008 se modifica como sigue:

- 1) En el tipo de producto 6, «Aguardiente de orujo de uva», se suprime la línea

	«Grappa di Marsala	Italia».
--	--------------------	----------

- 2) En el tipo de producto 9, «Aguardiente de fruta», se suprimen las líneas

	«Sliwovitz del Veneto	Italia
	Kirsch Veneto/Kirschwasser Veneto	Italia».

- 3) En el tipo de producto 25, «Bebidas espirituosas anisadas», se suprime la línea

	«Janeževc	Eslovenia».
--	-----------	-------------

- 4) En el tipo de producto 30, «Bebidas espirituosas de sabor amargo o bitter», se suprime la línea

	«Slovenska travarica	Eslovenia».
--	----------------------	-------------

- 5) En el tipo de producto 32, «Licores», se suprimen las líneas

	«Polish Cherry	Polonia
	Karlovarská Hořká	Chequia».

- 6) En el tipo de producto 40, «Nocino», se suprime la línea

	«Orehovec	Eslovenia».
--	-----------	-------------

- 7) En el tipo de producto «Otras bebidas espirituosas», se suprime, la línea

	«Königsberger Bärenfang	Alemania».
--	-------------------------	------------